



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Bogotá D. C., **27 JUN. 2013**

Señora
ALEXANDRA HERNÁNDEZ
alejahernandez@hotmail.com

REFERENCIA:

Fecha de Radicado	14 de Marzo de 2013
Entidad de Origen	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Nº de Radicación CTCP	2013-102 – CONSULTA
Tema	Proyecto de optimización de procesos y reorganización de estructuras

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, atendiendo lo dispuesto en el artículo 6 y 8 de la Ley 1314 de 2009 y en el Decreto Reglamentario 3567 de 2011, procede a responder una consulta.

CONSULTA (TEXTUAL)

"Soy contadora y estoy asesorando una empresa en un tema de Distribucion de utilidades con la creacion de un Fondo en el pasivo para una destinacion especifica.

Esta empresa tiene un proyecto de optimizacion de procesos y reorganizacion de estructuras, para este fin requiere unos recursos para el pago de indemnizaciones de personal, por lo anterior se quiere proponer en la asamblea (es una sociedad anonima) que las utilidades 2012, no se repartan, sino que se cree un Fondo de destinacion especifica para el pago de este gasto que se va a generar en este año 2013.

Nuestra duda radica (entendiendo que la asamblea puede aprobar la distribucion de utilidades para la creacion de este fondo y contabilizarlo en el pasivo) en que al momento de pagar las indemnizaciones u otro gasto derivado del proyecto para la mejora y optimizacion de los procesos, podamos contablemente llevar este pago contra el pasivo del fondo y no afectar el PYG con estos pagos??.

Es decir que la compañía no afecte sus resultados del año 2013 con este pago, sino que utilice el fondo directamente para cruzar este rubro". (sic)



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo



PROSPERIDAD
PARA TODOS

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del propósito ya indicado, las respuestas del Consejo Técnico de la Contaduría Pública son de carácter general y abstracto, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Por la naturaleza de la transacción que se detalla, al parecer se está haciendo referencia a una apropiación de utilidades del año 2012, razón por la cual, el término a utilizar no sería "fondo" sino "reserva", definida en el Decreto 2650 de 1993 de la siguiente manera: Las reservas "Comprenden los valores que por mandato expreso del máximo órgano social, se han apropiado de las utilidades líquidas de ejercicios anteriores obtenidas por el ente económico, con el objeto de cumplir disposiciones legales, estatutarias o para fines específicos". Las reservas pertenecen a la clase 3 Patrimonio y no afectan nuevamente las cuentas de ingresos, costos o gastos, debido a que en esencia son apropiaciones de utilidades. En este sentido, se deberá analizar en detalle si el hecho económico planteado corresponde a la constitución de una reserva ocasional para el fin descrito, caso en el cual se deberá proceder de conformidad con ello. De no ser así, será necesario identificar claramente la transacción, de tal manera que se pueda reflejar contablemente la realidad del hecho económico, afectando las cuentas contables a que haya lugar.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo tuvo en cuenta la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo; su contenido no compromete la responsabilidad de este organismo, no tiene fuerza vinculante, no constituye acto administrativo y contra él no procede recurso alguno.

Cordialmente,

LUIS ALONSO COLMENARES RODRÍGUEZ
Presidente

Proyectó: IH.
Consejero Ponente: LACR.
Revisó y aprobó: LACR/GSC/GSA/DSP



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo



PROSPERIDAD
PARA TODOS

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

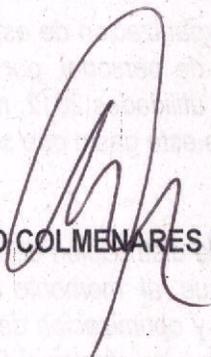
CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del propósito ya indicado, las respuestas del Consejo Técnico de la Contaduría Pública son de carácter general y abstracto, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Por la naturaleza de la transacción que se detalla, al parecer se está haciendo referencia a una apropiación de utilidades del año 2012, razón por la cual, el término a utilizar no sería "fondo" sino "reserva", definida en el Decreto 2650 de 1993 de la siguiente manera: Las reservas "Comprenden los valores que por mandato expreso del máximo órgano social, se han apropiado de las utilidades líquidas de ejercicios anteriores obtenidas por el ente económico, con el objeto de cumplir disposiciones legales, estatutarias o para fines específicos". Las reservas pertenecen a la clase 3 Patrimonio y no afectan nuevamente las cuentas de ingresos, costos o gastos, debido a que en esencia son apropiaciones de utilidades. En este sentido, se deberá analizar en detalle si el hecho económico planteado corresponde a la constitución de una reserva ocasional para el fin descrito, caso en el cual se deberá proceder de conformidad con ello. De no ser así, será necesario identificar claramente la transacción, de tal manera que se pueda reflejar contablemente la realidad del hecho económico, afectando las cuentas contables a que haya lugar.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo tuvo en cuenta la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo; su contenido no compromete la responsabilidad de este organismo, no tiene fuerza vinculante, no constituye acto administrativo y contra él no procede recurso alguno.

Cordialmente,


LUIS ALONSO COLMENARES RODRÍGUEZ
Presidente

Proyectó: IH.
Consejero Ponente: LACR.
Revisó y aprobó: LACR/GSC/GSA/DSP